



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CONSEJO DE FACULTAD

Callao, 14 de Noviembre del 2024

Señor:

Presente.-

Con fecha 14 de Noviembre del 2024 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°328-2024-CF/FCS.- Callao, 14 de Noviembre del 2024.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N°084-2024-EPF/FCS-VIRTUAL, fecha 19 de octubre 2024, de la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Física, envía DIRECTIVA HORAS DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES, para su aprobación en Consejo de Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 174° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 67° de la Ley Universitaria Ley N°30220, establece que el "El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto.";

Que, el artículo 37° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, menciona que "Las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo al plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad.";

Que, conforme artículo 317° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao, menciona como Deberes de los docentes: 317.6 *"Desarrollar labor intelectual creativa en los campos de la ciencia, la tecnología, las humanidades y las artes, orientada hacia el incremento del conocimiento y solución de los problemas de la realidad local, regional, nacional e internacional."*, además en numeral 317.8 *Realizar tutoría, mentoring, coaching a los estudiantes para orientarlos en su formación personal, humanista, profesional y/o académica* y 317.9 *Participar de la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y demás programas educativos.*;

Que, de conformidad con artículo 347° del Estatuto, se menciona como Deberes de los estudiantes 347.9 *Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación académica y profesional, participando activamente en las labores universitarias.*;

Que, el Reglamento General de estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N°097-2022-CU, Capítulo VII artículo 96°, señala las actividades extracurriculares obligatorias, las que comprende: a) *Responsabilidad social*, b) *Prácticas pre profesionales*, c) *De arte y cultura*, d) *De deporte*, e) *De voluntariado* y f) *Participación en eventos científicos*;

Que, asimismo en el artículo 64°, del antes citado reglamento, menciona: *"Los docentes ordinarios de la Facultad, con excepción de los directores de Escuela, directores de Departamento y directores o jefes de oficinas a nivel institucional, tienen la obligación de cumplir, bajo responsabilidad, sus funciones de docentes tutores. Son designados por el Departamento Académico a propuesta del Jefe de la Oficina de Tutoría"*.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CONSEJO DE FACULTAD

Que, el Director (e) de la Escuela Profesional de Educación Física, mediante Oficio N°084-2024-EPEF/FCS-VIRTUAL, fecha 19 de octubre 2024, de la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Física, envía DIRECTIVA HORAS DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES, para su aprobación en Consejo de Facultad;

Que, estando a lo acordado por la mayoría de los miembros del Consejo de Facultad asistentes a la Sesión Ordinaria del 14 de Noviembre del 2024; y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 178°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **APROBAR** la DIRECTIVA DE HORAS EXTRACURRICULARES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.
2. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a Decanato, DEPE, DAE e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

(FDO.): Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes



DRA. ANA LUCY SICCHA MACASSI
DECANA FCS UNAC



DRA. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
SECRETARIA ACADÉMICA